

NOTICIA JUDICIAL

105 979-20
 30.00m²
 ESTE: Con el lote N°15
 50.00m²
 OESTE: Con el lote N°13
 30.00m²
 SUPERFICIE: 1.340,00m²
4. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN
 El terreno tiene la forma de un rectángulo irregular, la parte norte da la carretera que conduce Puerto Quito. La Independencia, es intermedia, el acceso es por la vía pública.
 En el lote de terreno existen las siguientes construcciones:
 A) Construcción de una piscina circular para niños de 6m³, sus paredes y el piso se encuentran revestidos de cerámica, sin funcionar y sin mantenimiento.
 B) Construcción de una piscina tipo ríñon de 30m³, funcionando con un mantenimiento de calificación regular.
 C) Construcción de un hidromasaje de 75m³ sin funcionar la misma que se encuentra protegido por una construcción del 70%, en su parte inferior de esta construcción existe el cuarto de máquinas, se constata que no existen motores ni filtros, esta construcción está con cubierta de chobya y cielo raso de madera.
 Todas las piscinas tienen instalaciones internas en las paredes y en el piso para dar iluminación, además existen cuatro lámparas alrededor de las piscinas que dan iluminación. El piso alrededor de todas las piscinas está cubierta de granito y baldosas.
 Además existe una cancha de vóley-bol.
 Existen nueve árboles de palma tipo botella y dos plantas de coco.
 El bien inmueble tiene los servicios públicos de energía eléctrica, agua entubada
VALORACIÓN DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN
 DESCRIPCIÓN M² TOTAL
 Valor m² TOTAL
 Terreno 13 40 0,00 m² \$60,00 \$78,000,00
 (A) Piscina para niños 6,00 m³ 6 0 0 0 0 \$3.600,00
 (B) Piscina tipo ríñon 30,00 m³ 6 0 0 0 0 \$18.000,00
 (C) Construcción de un jacuzzi 39m³ \$600,00 \$2.340,00
 Construcción de piso y cubierta de jacuzzi 3 4 m² \$150,00 \$5.100,00
 Construcción de dichas 4,50m² \$1 0 0 0 0 \$450,00
 TOTAL \$107.490,00
 En el día y horas señalados se recibirán ofertas que tendrán como base las dos terceras partes del avalúo por tratarse del primer señalamiento, adjuntando el 10% de lo ofrecido en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de esta institución. Lo que pongo en conocimiento del

publico en general para los fines ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 29 de julio del 2014, las 08h54 VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito. La demanda que presenta es clara, completa y precisa, por lo que se la admite a trámite especial. Se declara abierta la sucesión intestada de los bienes de LUIS ANTONIO CARRILLO VELASTEGUI, formándose el inventario conforme a lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con los comparecientes ROSA BALBINA CARRILLO CHASIPANTA, CONCEPCIÓN CARRILLO CHASIPANTA y JORGE ANSELMO CARRILLO FIGUEROA, en sus calidades invocadas, con los herederos SEGUINDO LUIS NELSON CARRILLO CHASIPANTA, GLEDA VICTORIA CARRILLO CHASIPANTA, PEDRO PABLO CARRILLO CHASIPANTA y GALO HÉCTOR CARRILLO ZAPATA, a quienes se les citará en el lugar que se indica en la demanda; con el señor Procurador Tributario del Servicio de Rentas Internas de Pichincha, a quien se le citara en su respectivo despacho. Agregue la documentación presentada y pases los autos a la Oficina de Citaciones para los fines consiguientes. HÁGASE SABER, F. J. DRA. PATRICIA SEGARRA FACCIONI, JUEZA.
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de notificar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan. CERTIFICO: DRA. AMPARO TAPIA REINOSO CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA PICHINCHA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
 Hay un sello
 P AR/96578/CC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
AVISO DE REMATE
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Se pone en conocimiento del público en general que el martes treinta de septiembre del presente año que desde las trece horas hasta las diecisiete horas, tendrá lugar el remate del inmueble que a continuación se detalla:
 Juez ejecutivo No. 17303-2010-0247
 Responsable: Ab. Leddy Borbor

Antecedentes.
 1. En Providencia General del 22 de junio de 2010, a las 15h56, dice "De conformidad a lo que establece el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, se cita al demandado por el actor VICTOR HUGO JIMÉNEZ VILLAVICENCIO, se declara y anula el auto de calificación emitido y se dispone: Primero.- La citación a la señora MEJIA CEDEÑO MARTHA ARACELI y no a RAÚL GÓMEZ". Segundo.- El embargo.
 2. Con fecha 24 de agosto de 2011 dice: "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A: INTELLECTER CIA LTDA, REPRESENTADA POR PAUL HENACH WALKER BLACHER, JOSE ASUNCION CALLE CAMPOVERDE Y MARTHA ARACELI MEJIA ZEDENO CAUSA No. 247-2010 ACTOR: Antonio José Arosemena Merino, Gerente General y Representante Legal de LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. DEMANDADO: José Asunción Calle Campoverde, Martha Araceli Mejía Zedeño y, Paul Henach Walker Blacher, en calidad de Gerente General y Representante Legal de INTELLECTER CIA LTDA. CUANTIA: \$550.00 (quinientos cincuenta mil dólares americanos) JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, jueves 12 de mayo del 2010, las 11h14 VISTOS: En el principal se dispone, la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores INTELLECTER CIA LTDA, en la persona de su Gerente General y Representante Legal PAUL HENACH WALKER BLACHER (deudor hipotecario) y MARTHA ARACELI MEJIA ZEDENO (deudora hipotecaria), en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Citese a los demandados INTELLECTER CIA LTDA, en la persona de su Gerente General y Representante Legal PAUL HENACH WALKER BLACHER en el lugar indicado, a JOSE ASUNCION CALLE CAMPOVERDE, mediante DEPREGATORIO dirigido al señor Juez de lo Civil de Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, envíese el despacho en forma y a MARTHA ARACELI MEJIA ZEDENO mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y de conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Atento la Hipoteca Abierta en favor de SULAMERICA COMPANIA DE SEGUROS DEL ECUADOR C.A. en lo sucesivo llamada LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A. certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quimindé, al encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el Art. 445 del Código de Procedimiento Civil y conforme lo estipulado en el Art. 423 ítem III se dispone EL EMBARGO DEL CIENTO POR CIENTO del terreno, ubicado en el sitio que se le conoce con el nombre de DOGOLA, jurisdicción de la parroquia de Coljimies a la altura de rastrojales, con sus respectivos límites

Tolerancia significa disculpar los defectos de los demás; tacto, no reparar en ellos.
SCHNITZLER, ARTHUR
 En cuanto se refiere al ingreso hacia el bien inmueble materia de la presente experticia, es imposible ingresar por tierra por cuanto el camino de herradura de acceso por el lindero Norte, se encuentra interrumpido en varios tramos. Lo propio sucede con la vía por el cantón Pedernales que el fuerte invierno ha desaparecido esta vía que llega hasta el río Dogola. La única forma de llegar hasta el bien inmueble en la actualidad es tomando una vía de acceso asfaltada desde La Unión hasta Playa del Muerto, por la misma que pasa el río Quimindé y en lancha a motor, contra corriente en sentido Noroeste, en aproximadamente tres horas y treinta minutos. En la actualidad, el camino de herradura de acceso

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de notificar casillero judicial para posteriores notificaciones. Abontamiento, Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
 3. Con fecha 25 de agosto de 2011, el señor Pablo Manuel Vera Vargas realiza el acta de embargo del bien inmueble ubicado en la provincia de Esmeraldas, cantón Quimindé, recinto cabecera del río Dogola.
 4. Con fecha 13 de septiembre de 2011, el señor Pablo Manuel Vera Vargas realiza el acta de embargo del bien inmueble ubicado en la provincia de Esmeraldas, cantón Quimindé, recinto cabecera del río Dogola.
 5. En Providencia General del 14 de febrero de 2012, dice: "Agíquese el escrito. En atención a la solicitud y en virtud de lo dispuesto en el Art. 455 del Código de Procedimiento Civil, se remota por vía de Litis Tapia Arroyo (285D428/087298971), síde aceptar el cargo se poseionará del mismo en hora hábil del veinte y tres de febrero del año en curso y presentará su informe en el término de quince días.
 6. El 23 de febrero de 2012, a las 08h25, ante el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha y el señor Secretario, comparezco con el objeto de poseionarme del cargo de perito.
OBJETIVO GENERAL DE LA PERICIA.
 Realizar el avalúo del bien inmueble embargado, el mismo que se encuentra ubicado en la provincia de Esmeraldas, cantón Quimindé, Sector Dogola.
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA - PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA ARACELI MEJIA ZEDENO (copia de mapa donde está ubicado la propiedad)
 El señalamiento del bien inmueble materia de la presente experticia, se

0643062 0021065
 BOCA DEL DOGOLA
 0020925 0643958
 0643472 0020654
 0643529 0020337
 0643444 0020388
 0643889 0019829
 0644103 0020111
 0644501 0020021
 0644740 0019750
 0644139 0019604
 0644432 0019479
 0645138 0019747

conservación del bosque primario, resultaría muy atractiva para un estrato económico medio alto.
CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA VALORACIÓN DEL INMUEBLE:
 * El estado de mercado del sector y la ubicación del bien, la carencia de vías para llegar al bien inmueble, la posesión inbuida y el clima.
 * Las posibilidades reales de comercialización en la actualidad.
METODOLOGÍA UTILIZADA EN

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD\$ 60.000,00 y reformó su estatuto por escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de abril de 2014. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV/IRQ.DRASD. SAS. 14. de 05 SEP 2014 0 3278

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos segundo y quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:
ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de asesoría en mercadeo y seguridad industrial....."
 El artículo quinto se aprueba con la siguiente modificación:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de USD 61.500,00 (sesenta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 61.500,00 (sesenta y un mil quinientas) participaciones de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una....."

Suprimese las siguientes frases: a) "ordinarias, nominativas"; b) "Las participaciones son ordinarias, nominativas y estarán numeradas desde el 001 (cero cero uno) hasta el 61.500 (sesenta y un mil quinientos)"; y c) "de una o más participaciones", por no ser aplicables a las compañías de responsabilidad limitada.

Quito, 05 SEP. 2014

Ab. Álvaro Guivermau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

EXTRACTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUASERIVA S.A.

Se comunico al público que la compañía ECUASERIVA S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD\$139.200,00 y reformó su estatuto por escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de marzo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.003265 de 4 de septiembre de 2014

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo sexto) Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.- El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 140.000,00), dividido en ciento cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1) de valor nominal cada una....."

Quito D.M 4 septiembre de 2014

Ab. Álvaro Guivermau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIONES

P.A.C./102574